

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE****Educación****Convocatoria y bases de ayudas a las familias con niñas y niños matriculados en escuelas municipales de educación infantil. Curso 2016-2017**

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 14 de octubre de 2016, se ha aprobado la convocatoria y bases de ayudas a las familias con niñas y niños matriculados en escuelas municipales de educación infantil, curso 2016-2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, se publican las mismas para general conocimiento.

En Vitoria-Gasteiz, a 25 de octubre de 2016

La Concejala Delegada del Departamento de Cultura, Educación y Deporte
ESTIBALIZ CANTO LLORENTE

Convocatoria y bases de ayudas a las familias con niñas y niños matriculados en escuelas municipales de educación infantil. Curso 2016-2017**1. Objeto de la convocatoria**

Convocar ayudas para las familias de niñas y niños de 2 años (nacimiento en 2014) matriculados en las escuelas infantiles municipales en el curso 2016-2017, por el concepto de asistencia a la escuela, en función de sus ingresos económicos.

Esta convocatoria regula también, a lo largo del curso escolar 2016-2017, ayudas a niñas y niños de 0 y 1 año (nacimiento en 2016 y 2015) procedentes de familias atendidas por los servicios sociales municipales y a propuesta motivada y nominal del Departamento de Políticas Sociales y Salud Pública.

2. Conceptos sujetos a ayuda

Esta convocatoria tiene por objeto aminorar el pago establecido en el precio público por el concepto de asistencia (horario de 8:00 horas a 13:00 horas), durante el periodo escolar, a las niñas y niños de 2 años (nacimiento en el año 2014) en el curso 2016-2017, a través de un sistema ligado a los ingresos económicos familiares, estableciendo un sistema progresivo de ayudas en función de diferentes tramos de renta familiar estandarizada.

Quedan fuera de esta convocatoria los conceptos restantes que ofertan las escuelas infantiles municipales: asistencia de niños y niñas de 0 y 1 años; asistencia en periodos no escolares según queda expresado en el calendario escolar para el curso 2016-2017; así como el concepto de comedor y siesta, en horario de 13:00 horas hasta 16:00 horas.

A propuesta motivada y nominal del Departamento Municipal de Políticas Sociales y Salud Pública, esta convocatoria se extiende a un número máximo de 9 niñas y niños de 0 y 1 año (nacimiento en 2016 y 2015) de familias que estén siendo atendidas en los servicios sociales municipales.

3. Crédito presupuestario

Existe crédito presupuestario en el presupuesto municipal del ejercicio 2016 por un importe de 72.000,00 euros, en la partida 23 19 01 3261 4 8026 del Departamento de Cultura, Educación y Deporte (Servicio de Educación).

4. Presentación de solicitudes y documentación a presentar

Las familias, cuyas hijas e hijos de 2 años (nacimiento en 2014) estén matriculados en cualquiera de las cinco escuelas infantiles municipales, podrán presentar solicitud de ayuda, así como las familias con hijas e hijos de 2 años que se incorporen y matriculen antes de la finalización del plazo establecido para la solicitud de ayuda.

4.1. Plazo de presentación: 10 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de estas bases en el BOTHA. Si el último día fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

4.2. Lugar de presentación: la documentación deberá presentarse en el Servicio Municipal de Educación (calle Fray Zacarías Martínez, 3) o en las oficinas centrales de Información y Registro del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (sitas en la calle San Antonio, 10 y en la calle Pintor Teodoro Dublang 25 bajo) o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente, podrá ser presentada en las oficinas de Atención Ciudadana que se encuentran ubicadas en los centros cívicos Aldabe, Ariznabarra (polideportivo), Arriaga, El Pilar, Hegoalde, Ibaiondo, Iparralde, Judimendi, Lakua y Salburua.

4.3. Documentación a presentar:

4.3.1. Las familias, con niñas y niños de 2 años, que deseen solicitar ayuda, deberán presentar:

a) Anexo I cumplimentado y firmado.

b) Declaración de la renta 2014 en los siguientes casos:

– Cuando en el impreso de matriculación en las escuelas infantiles municipales, las familias no hayan dado su conformidad para la consulta de datos.

– Cuando sus datos fiscales no estén a disposición de la Hacienda Foral de Araba/Álava.

En el resto de las situaciones, para niñas y niños de 2 años (nacimiento en 2014), el Servicio de Educación comprobará de oficio la documentación sobre la renta familiar estandarizada según los datos fiscales de 2014.

No se contemplarán situaciones sobrevenidas, por lo que la única referencia sobre datos económicos de la familia será la referida a los datos de la renta 2014.

En el caso de no presentar solicitud en el plazo establecido, se entenderá que la familia renuncia a acogerse a las ayudas reguladas en la presente convocatoria, por lo que el importe a abonar será el establecido por el precio público.

5. Carácter de las ayudas

Se establece una ayuda para plazas de niñas y niños de 2 años, de modo que sirva para aminorar el precio que las familias deben pagar por el servicio de asistencia (desde las 8:00 horas hasta las 13:00 horas) en periodo escolar y cuya aminoración será mayor cuanto menor sea

la renta familiar, llegando a cubrir el coste total de la plaza en situaciones de rentas familiares bajas que dificulten el acceso al servicio escolar y que, en consecuencia, impidan el derecho a la educación de sus hijas e hijos menores.

La ayuda no se aplicará a los períodos no estrictamente escolares (Navidad, Semana Santa y servicio de verano) ni al servicio de comedor y siesta, por estar este último sujeto a ayudas objeto de la convocatoria anual que el Gobierno Vasco destina a ayudas al estudio.

Las ayudas se aplicarán mensualmente sobre los recibos establecidos en el precio público, de modo que la cuota resultante a pagar por las familias sea el resultado de la aminoración del precio público.

Se establece, asimismo, que a propuesta motivada y nominal del Departamento de Políticas Sociales y Salud Pública, las niñas y niños de 0 y 1 año procedentes de familias atendidas en los servicios sociales municipales puedan disponer de asistencia en periodo escolar con una ayuda que incluya el total del coste de la plaza, de modo que la cuota a abonar sea gratuita. Se establece un número limitado de plazas (9 niñas y niños) que permita realizar una evaluación sobre la idoneidad del programa a efectos de su consolidación en cursos posteriores.

6. Subsanación de defectos de las solicitudes

En el caso de que la solicitud o la documentación justificativa no estén completas o presente inexactitudes, se requerirá a la familia para que, en el plazo de 10 días, proceda a su subsanación o aportación de la documentación preceptiva, apercibiéndola de que en caso contrario se entiende que la familia desiste de su petición de ayudas, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Información y asesoramiento

El Servicio de Educación ofrecerá información y asesoramiento a las familias matriculadas en escuelas infantiles municipales y que puedan ser objeto de esta convocatoria, a través de las directoras de los citados centros educativos o bien en las dependencias del Servicio de Educación en la calle Fray Zacarías Martínez 3, primer piso (teléfono 945161218 y dirección electrónica: jarbilla@vitoria-gasteiz.org).

8. Compatibilidad de las ayudas objeto de esta convocatoria

La ayuda municipal será compatible y complementaria a la concedida en la convocatoria del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del Gobierno Vasco para aminorar el precio del servicio de comedor de las niñas y niños de 2 años.

En el caso de las niñas y niños de 0 y 1 años propuestos por el Departamento de Políticas Sociales y Salud Pública, la familia realizará también la petición de la ayuda de la convocatoria del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del Gobierno Vasco por el servicio prestado, siendo el ayuntamiento el receptor de la misma, dado que beca el total del precio público del servicio.

9. Criterios para la determinación de la ayuda

Los criterios que determinan la ayuda y su cuantía son los siguientes:

1- Para beneficiarse de la ayuda de asistencia en horario y calendario escolar, las niñas y niños deben haber nacido en el año 2014 y la familia deberá tener una renta familiar estandarizada igual o inferior a 45.000,00 euros.

2- En base a la estructura de precios ligados a la tarifa a abonar por las familias que establece el Consorcio Haurreskolak, se estructuran los siguientes tramos de renta familiar estandarizada y sus correspondientes cuantías de ayuda, con especificación de la tarifa mensual a abonar:

a) Renta familiar estandarizada igual o inferior a 10.000,00 euros: ayuda de 51,00 euros y tarifa mensual gratuita, frente a los 51,00 euros establecidos en el precio público por el concepto de asistencia en horario de mañana.

b) Renta familiar estandarizada superior a 10.000,00 euros y hasta 15.000,00 euros: ayuda de 34,00 euros y tarifa mensual a abonar por la familia de 17,00 euros, frente a los 51,00 euros establecidos en el precio público por el concepto de asistencia en horario de mañana.

c) Renta familiar estandarizada superior a 15.000,00 euros y hasta 30.000,00 euros, ayuda de 25,50 euros y tarifa mensual a abonar por la familia de 25,50 euros frente a los 51,00 euros establecidos en el precio público por el concepto de asistencia en horario de mañana.

d) Renta familiar estandarizada superior a 30.000,00 euros y hasta 45.000,00 euros: ayuda de 17,00 euros y tarifa mensual a abonar por la familia de 34,00 euros, frente a los 51,00 euros establecidos en el precio público por el concepto de asistencia en horario de mañana.

e) Renta familiar estandarizada superior a 45.000,00 euros, ayuda de 0,00 euros y tarifa mensual a abonar por la familia de 51,00 euros, tal como está establecido en el precio público por el concepto de asistencia en horario de mañana.

3- La aplicación de la ayuda a la cuota a abonar por las familias en el momento de realizar la matrícula, que se corresponde con la cuota a abonar por el primer mes de asistencia y que según el precio público vigente es de 80,00 euros, será la siguiente:

a) Renta familiar estandarizada igual o inferior a 10.000,00 euros, ayuda de 80,00 euros y matrícula gratuita.

b) Renta familiar estandarizada superior a 10.000,00 euros y hasta 15.000,00 euros, ayuda de 53,33 euros y matrícula a abonar de 26,67 euros.

c) Renta familiar estandarizada superior a 15.000,00 y hasta 30.000,00 euros, ayuda de 40 euros y matrícula a abonar de 40,00 euros.

d) Renta familiar estandarizada superior a 30.000,00 euros y hasta 45.000,00 euros, ayuda de 26,67 euros y matrícula a abonar de 53,33 euros.

e) Renta familiar estandarizada superior a 45.000,00 euros, ayuda de 0,00 euros y matrícula a abonar de 80,00 euros.

4- La matrícula y asistencia (de 8:00 a 13:00 horas) en periodo escolar para niñas y niños de 0 y 1 años propuestos por el Departamento de Políticas Sociales y Salud Pública será gratuita. No contempla ni la ayuda total ni la aminoración de la cuota por asistencia en periodos no propiamente escolares (Navidad, Semana Santa y servicio de verano), ni por el servicio de comedor.

Así, se establece una ayuda de 80,00 euros que cubre el total de lo establecido en el precio público para este concepto, por lo que dicha cuota será gratuita y una ayuda de 160,00 euros contra la cuota mensual por el concepto de asistencia en horario de mañana, que cubre el total de lo establecido en el precio público para este concepto, por lo que la cuota de asistencia será gratuita.

10. Procedimiento para la concesión de subvención

La concesión de ayudas objeto de esta convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia, conforme a los requisitos exigidos.

Una vez recibidas, comprobados los requisitos y admitidas a trámite las solicitudes, se emitirá un informe técnico y la propuesta de resolución conforme a los requisitos establecidos en estas bases.

A estos efectos, se constituirá un órgano colegiado competente para la valoración de las solicitudes y propuesta de concesión que estará formado por la concejala delegada del Departamento municipal de Cultura, Educación y Deporte, la jefa del Servicio de Educación y dos técnicos o técnicas de la Unidad de Atención a la primera infancia del Servicio de Educación. El citado órgano elevará propuesta de concesión de subvención al órgano competente para resolver.

El órgano competente para la resolución de la convocatoria será la concejala-delegada del Departamento de Cultura, Educación y Deporte.

11. Plazo de resolución y notificación

La resolución del procedimiento se realizará en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada dicha solicitud.

Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa y en ella se indicarán los recursos que caben contra la misma.

La resolución se notificará mediante correo postal con acuse de recibo al domicilio facilitado por la familia solicitante a efectos de notificaciones, siempre de conformidad con lo establecido en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. Abono de las ayudas

Las ayudas establecidas en la resolución se aplicarán directamente en la cuota a abonar por las familias, de modo que dicha cuota se verá aminorada en la cuantía que proceda en cada caso.

En el caso de alumnos ya matriculados y que hayan abonado la cuota del primer mes u otras posteriores sin las aminoraciones arriba indicadas, se emitirá relación nominal al Departamento de Hacienda con la indicación de las cantidades a devolver a las familias afectadas. La devolución se realizará tras la resolución de la convocatoria emitida por la concejala delegada del Departamento de Cultura, Educación y Deporte.

13. Modificación de la ayuda

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la concesión de la ayuda.

14. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades minoradas respecto al precio público o de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento de la minoración respecto al precio público o de las cantidades percibidas, cuando concurren alguna de las circunstancias siguientes:

- Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Resistencia, excusa, negativa u obstrucción a las actuaciones de control previstas en la ordenanza municipal de subvenciones.
- Falseamiento de los datos de la solicitud y/o de la documentación presentada u ocultamiento de aquellos que hubieran impedido su concesión.
- Incurrir en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 20 de la ordenanza municipal de subvenciones.

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo regulado en la ordenanza municipal de subvenciones y se realizará en la cuenta municipal de Kutxabank ES03 2095 0611 03 1090952416, presentando posteriormente en el Servicio de Educación el justificante del ingreso.

15. Infracciones y sanciones

El régimen de infracciones y sanciones se ajustará a lo establecido en los artículos 28 y siguientes de la ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

16. Legislación aplicable

Para lo no previsto en las presentes bases se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y cualquiera otra norma administrativa y de Régimen Local que resulte de aplicación.

17. Recursos

Contra la presente convocatoria y sus bases específicas podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOTHA, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha aprobado la presente convocatoria, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOTHA y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso de contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en el que se produzca la desestimación presunta del recurso.

Anexo I

Solicitud de ayuda

Convocatoria de ayudas a las familias con niñas y niños de 2 años (nacidos en 2014) y matriculados en escuelas municipales de educación infantil, curso 2016-2017.

Solicitante.....con DNI número.....y domicilio a efectos de notificaciones en.....teléfono.....dirección electrónica.....en su condición de padre, madre, o tutor o tutora de la niña/o.....nacida/o el.....de.....de.....y matriculada/o en la Escuela Infantil Municipal:.....

Solicita

Me sea concedida la ayuda municipal por el concepto de asistencia a la escuela infantil municipal, según lo dispuesto en la "convocatoria de ayudas a las familias con niñas y niños de 2 años (nacidos en 2014) y matriculados en Escuelas Municipales de Educación Infantil. Curso 2016-17" del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

En Vitoria-Gasteiz, a.....de.....de 2016

Firma:

Departamento de Cultura, Educación y Deporte (Servicio de Educación)

Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, informa de que los datos personales que Ud. nos proporciona serán incluidos en el fichero "Subvenciones" titularidad de esta Entidad, cuya finalidad es la de gestión de subvenciones. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la Oficina de información general del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en la siguiente dirección: calle Teodoro Dublang, 25 – bajo, 01008 Vitoria-Gasteiz y en todas las Oficinas de Atención Ciudadana.